

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2019-00941

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que luego de revisado integralmente el expediente, se observa que la petición de emplazamiento del demandado, elevada por la parte demandante el pasado 30 de agosto de 2020 (archivos Nos. 3 y 14), no fue decidida de fondo, pues quedó supeditada a la aportación del oficio N° 0703 de 20 de febrero de 2020 (archivo N° 05), requerimiento que se atendió el 27 de octubre de 2020 (archivos Nos. 06 y 14), se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los autos de fechas 16 de noviembre de 2021 *-que efectuó requerimiento de desistimiento tácito-* (archivo N° 07), 31 de enero de 2022 (archivo N° 08) *-que decretó la terminación del proceso-*, así como la liquidación de costas efectuada (archivo N° 09) y el auto del 4 de marzo de 2022 (archivo N° 10) *-que aprobó la liquidación de costas-*.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a COMPENSAR E.P.S., con el fin de que en el término de cinco (5) días, se sirva indicar los datos de ubicación que tiene del demandado OSCAR ALEJANDRO ROJAS RINCÓN.

Lo anterior, pues aunque dicha entidad no ha dado respuesta a las comunicaciones remitidas con antelación, resulta razonable considerar, que ello pudo obedecer a la pandemia del Covid -19, que comenzó por la época en que aquellas fueron enviadas.

TERCERO: ADVERTIR que una vez agotado el trámite con la mencionada entidad, se procederá, si fuere el caso, a ordenar el emplazamiento del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb744c9570e16cb0a669fc66fb629a86409e737bb75c338e7a1b6b7821564c1**

Documento generado en 22/09/2022 04:07:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**